



\*58517\*

resolución exenta

**APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA -DANE.**



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4997**

**SANTIAGO, 15 NOV 2016**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 04 de 24 de julio de 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas; y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia, DANE, tiene como objetivo garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. De acuerdo a lo anterior, el DANE ejecuta el proyecto de aseguramiento de la calidad de la información estadística y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para su generación y difusión, tanto en el ámbito nacional como territorial; e igualmente evaluar los procesos de las operaciones estadísticas de impacto para establecer compromisos de calidad, vinculando los principios internacionales y las buenas prácticas para la producción estadística, generando calidad, confianza y transparencia.
3. Que, en el marco del plan de fortalecimiento y modernización institucional el INE y el DANE, suscribieron un convenio marco de , el cual fue aprobado por Resolución N° 04 de de 24 de julio de 2015 del Instituto Nacional de Estadísticas; cuyo objeto es establecer una cooperación vigente y en tiempo, para realizar un programa de cooperación en materias estadísticas y metodológicas, sobre productos estadísticos que sean interés de cada una de las partes, considerando sus facultades técnicas, legales y presupuestarias.
4. Que, en la cláusula cuarta del señalado convenio se estableció la posibilidad de que las partes pudiese celebrar convenios específicos, con el fin de desarrollar objetivos puntuales relacionados con este tipo de instrumentos ; y que deberán contener entre



otros, los acuerdos de las acciones de cooperación que emprenda, así como las necesarias para el intercambio de profesionales o de información que se requiera para desarrollar las actividades que sean de interés para ambas partes.

5. Que, dentro del contexto descrito, las partes suscribieron el Convenio Específico de Colaboración que por este acto se aprueba.
6. Que, siendo indispensable la colaboración que por el presente acto se aprueba para el mejoramiento de la calidad de las estadísticas oficiales producidas por el INE, y a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para la Administración; resulta necesario autorizar el gasto que implica el cumplimiento del convenio suscrito entre el INE y el DANE.
7. Que, teniendo presente lo dispuesto en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, citada en el Visto, y lo informado por el Departamento de Gestión Financiera del Instituto Nacional de Estadísticas, existe disponibilidad presupuestaria para proceder al pago de aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio que por el presente acto se aprueba.

### RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, cuyo texto es que sigue:

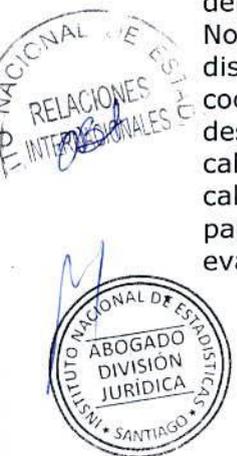
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN No. 029 DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 026 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

El Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE) a quienes en adelante se les denominará "Las Partes", han acordado suscribir el presente convenio específico de colaboración:

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, denominado en lo sucesivo INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales del Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional (SEN), de manera que este provea al país información pertinente, relevante, comparable a nivel nacional e internacional, con los más altos niveles de calidad.

**CONSIDERANDO:** Que el INE, estableció dentro del plan de fortalecimiento y modernización institucional el promover la calidad y sensibilizar a las instituciones pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN) sobre la importancia de la incorporación de estándares de calidad en el proceso de producción estadística con la finalidad de elevar los estándares de calidad y buenas prácticas de las estadísticas chilenas.

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, denominado en lo sucesivo DANE, de conformidad con el artículo 1.1.1.1 del Decreto Único No. 1170 del 28 de mayo de 2015, tiene como objetivos: "garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica". En desarrollo de su misión institucional, el DANE ejecuta el proyecto aseguramiento de la calidad de la información estadística, el cual tiene como finalidad, el mejoramiento de la calidad de la información estadística y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para su generación y difusión, tanto en el ámbito nacional como territorial; e igualmente evaluar los procesos de las operaciones estadísticas de impacto para establecer



compromisos de calidad, vinculando los principios internacionales y las buenas prácticas para la producción estadística, generando calidad, confianza y transparencia.

**CONSIDERANDO:** Que el INE, solicitó al DANE, su colaboración para poder intercambiar conocimientos que les permitan el fortalecimiento como organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el DANE y el INE suscribieron el convenio marco de colaboración No. 026 del 12 de junio de 2013, aprobado mediante Resolución N° 4, de 24 de julio de 2015, del INE, el cual tiene por objeto: "establecer una cooperación vigente y en tiempo, para realizar un programa de cooperación en materias estadísticas y metodológicas, sobre productos estadísticos que sean de interés de cada una de las partes, considerando sus facultades técnicas, legales y presupuestales".

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la cláusula cuarta del convenio mencionado anteriormente, las partes podrán suscribir convenios específicos, los cuales tendrán por objeto, desarrollar objetivos puntuales relacionados con este tipo de instrumento; éstos deberán contener entre otros, los acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de profesionales o de información que se requiera para desarrollar las actividades que sean de interés para ambas partes.

**REITERANDO:** Que las instituciones firmantes comparten una visión de mediano y largo plazo, orientada a la ampliación del conocimiento sobre el mejoramiento continuo en la calidad de la información estadística, con el fin de fortalecer la capacidad de las instituciones para generarla y difundirla.

**DESEOSOS:** De apoyarse mutuamente en vista de lograr sus objetivos comunes y particularmente en materia del mejoramiento de la calidad de la información estadística, el DANE y el INE, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: OBJETIVO:**

El presente convenio establece los términos y condiciones conforme a los cuales las partes aunarán esfuerzos, conocimientos y recursos encaminados a lograr el desarrollo de la iniciativa del INE de incrementar los niveles de calidad de las estadísticas públicas y oficiales fortaleciendo el rol rector del INE en el SEN en función de una política de calidad institucional, la cual se concretará en prestar llevar a cabo el proceso de evaluación de calidad con miras a la certificación de la opera asistencia técnica mediante el apoyo de un experto que compartirá las experiencias en los temas metodológicos de control de calidad y evaluación de calidad del proceso estadístico.

**SEGUNDO: COMPROMISOS DEL INE**

1. Suministrar los tiquetes aéreos Bogotá - Santiago - Bogotá a la señora Ana Zoraida Quintero con pasaporte AS379868, quien actualmente es funcionaria del DANE y se desempeña como Coordinadora de Calidad estadística y que fue designada por el mismo para llevar a cabo el objeto de este Acuerdo Específico. De igual manera, el INE asumirá los gastos por desplazamiento que demande la funcionaria, estadía, manutención, alojamiento y transporte local, por una suma equivalente a novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos chilenos (997.253), incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El valor correspondiente a los gastos de estadía, manutención, alojamiento y transporte local serán de cargo del INE, el cual los asumirá conforme a la normativa aplicable en cada caso,. Los montos correspondientes al gasto que implique cumplir con este compromiso, deberán ser aprobados por acto administrativo del INE.



2. El INE sumirá además los gastos de envío de la documentación necesaria para el trámite del presente Convenio.
3. Acordar con los representantes del DANE un programa de trabajo para los 3 días de estadía contemplados.

### **TERCERO: COMPROMISOS DEL DANE**

El DANE, con base en el Convenio Marco de Colaboración No. 026 firmado el 12 de junio de 2013 con el DANE, y conforme a las condiciones definidas en la cláusula cuarta del mismo, se compromete a:

1. Poner a disposición del INE a un profesional con formación y experticia en el área descrita en la cláusula precedente, quien compartirá las experiencias en los temas de controles de calidad en las diferentes etapas del proceso estadístico y en metodología de evaluación y certificación de calidad del proceso estadístico por medio de documentación en una visita que se realizará a dependencias del INE, en la ciudad de Santiago de Chile.
2. Describir las herramientas y prácticas para el monitoreo y control de calidad desarrolladas en el proceso de producción estadística en sus distintos componentes que desarrollan los técnicos del DANE.
3. Describir las herramientas y prácticas requeridas para el proceso de evaluación de la calidad estadística mediante documentación que desarrollan los técnicos del DANE.

### **CUARTO: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico de Cooperación tendrá vigencia a partir de y la aprobación por acto administrativo por parte del INE y hasta el 30 de diciembre de 2016.

### **QUINTO: MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo convengan las partes por escrito. En caso de presentarse alguna diferencia sobre la aplicación o interpretación de este convenio específico de colaboración, las partes acuerdan solucionarlas de una forma ágil a través de una negociación directa.

### **SEXTO: SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente convenio por parte del DANE, estará a cargo de la Directora del DIRPEN o en quien delegue el ordenador del gasto.

### **SÉPTIMO: PERSONERÍAS**

El nombramiento de doña Ximena Clark Núñez como Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, consta en el Decreto Supremo No 281 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El nombramiento de don Luis Humberto Molina Moreno como Secretario General del DANE, consta en el Decreto No. 1966 de 2015, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE y Acta de Posesión No. 427 del 6 de octubre de 2015.

### **OCTAVO: COPIAS**

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares del presente documento, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas;



Luis Humberto Molina Moreno, Secretario General, Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

**2° AUTORIZÁSE**, el pago asociado a gastos generados por la ejecución del convenio aprobado por el presente acto administrativo, hasta por un monto de \$ 997.252 (novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos chilenos) impuestos incluidos.

**3° IMPÚTASE** el gasto que demanda la presente resolución, al Presupuesto del INE para el año 2016, al siguiente clasificador de presupuestario: Programa 01, al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem, 03 "A Otros Entidades Públicas", Asignación 497 "Proyecto de Modernización Institucional".

**COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.**



**XIMENA CLARK NÚÑEZ**  
Directora Nacional  
Instituto Nacional de Estadísticas



RGP/PSD/DGL/OBA/MRO

**Distribución:**

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Oficina de Relaciones Internacionales, INE.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a usted,



**RAMÓN SANTIAGO GUTIÉRREZ PRADO**  
Subdirector Administrativo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION 029 DERIVADO DEL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACION No. 026 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA -  
DANE

El Instituto Nacional de Estadísticas de Chile (INE) y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE) a quienes en adelante se les denominará "Las Partes", han acordado suscribir el presente convenio específico de colaboración:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, denominado en lo sucesivo INE, es el organismo técnico e independiente encargado de producir y difundir las estadísticas oficiales del Chile, proporcionando información confiable y accesible a los usuarios para la toma de decisiones, logrando un mayor conocimiento de la realidad del país. Asimismo es el organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional (SEN), de manera que éste provea al país información pertinente, relevante, comparable a nivel nacional e internacional, con los más altos niveles de calidad.

CONSIDERANDO: Que el INE , estableció dentro del plan de fortalecimiento y modernización institucional el promover la calidad y sensibilizar a las instituciones pertenecientes al Sistema Estadístico Nacional (SEN) sobre la importancia de la incorporación de estándares de calidad en el proceso de producción estadística con la finalidad de elevar los niveles de calidad y buenas prácticas de las estadísticas chilenas.

CONSIDERANDO: Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, denominado en lo sucesivo DANE, de conformidad con el artículo 1.1.1.1 del Decreto Único No. 1170 del 28 de mayo de 2015, tiene como objetivos "garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica". En desarrollo de su misión institucional, el DANE ejecuta el proyecto de aseguramiento de la calidad de la información estadística, el cual tiene como finalidad, el mejoramiento de la calidad de la información estadística y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones para su generación y difusión, tanto en el ámbito nacional como territorial; e igualmente evaluar los procesos de las operaciones estadísticas de impacto para establecer compromisos de calidad, vinculando los principios internacionales y las buenas prácticas para la producción estadística, generando calidad, confianza y transparencia.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION \_\_\_\_\_ DERIVADO DEL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACION No. 026 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA -  
DANE

CONSIDERANDO: Que el INE, solicitó al DANE, su colaboración para poder intercambiar conocimientos que les permitan el fortalecimiento como organismo encargado de articular el Sistema Estadístico Nacional.

CONSIDERANDO: Que el DANE y el INE suscribieron el convenio marco de colaboración No. 026 del 12 de junio de 2013, aprobado mediante Resolución N° 4, de 24 de julio de 2015, del INE, el cual tiene por objeto: "establecer una cooperación vigente y en tiempo, para realizar un programa de cooperación en materias estadísticas y metodológicas, sobre productos estadísticos que sean de interés de cada una de las partes, considerando sus facultades técnicas, legales y presupuestales".

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la cláusula cuarta del convenio mencionado anteriormente, las partes podrán suscribir convenios específicos, los cuales tendrán por objeto, desarrollar objetivos puntuales relacionados con este tipo de instrumento; éstos deberán contener entre otros, los acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de profesionales o de información que se requiera para desarrollar las actividades que sean de interés para ambas partes.

REITERANDO: Que las instituciones firmantes comparten una visión de mediano y largo plazo, orientada a la ampliación del conocimiento sobre el mejoramiento continuo de la calidad de la información estadística, con el fin de fortalecer la capacidad técnicas de las instituciones para generarla y difundirla.

DESEOSOS: De apoyarse mutuamente en vista de lograr sus objetivos comunes y particularmente en materia del mejoramiento de la calidad de la información estadística, el DANE y el INE, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO

El presente convenio establece los términos y condiciones conforme a los cuales las partes aunarán esfuerzos, conocimientos y recursos encaminados a lograr el desarrollo de la iniciativa del INE de incrementar los niveles de calidad de las estadísticas públicas y oficiales fortaleciendo el rol rector del INE en el SEN en función de una política de calidad institucional, la cual se



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN \_\_\_\_\_ DERIVADO DEL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 026 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

concretará en prestar llevar a cabo el proceso de evaluación de calidad con miras a la certificación de la opera asistencia técnica mediante el apoyo de un experto que compartirá las experiencias en los temas metodológicos de control de calidad y evaluación de calidad del proceso estadístico.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL INE

1. Suministrar los tiquetes aéreos Bogotá - Santiago - Bogotá a la señora Ana Zoraida Quintero con pasaporte AS379868, quien actualmente es funcionaria del DANE y se desempeña como Coordinadora de Calidad estadística y que fue designada por el mismo para llevar a cabo el objeto de este Acuerdo Específico. De igual manera, el INE asumirá los gastos por desplazamiento que demande la funcionaria, estadía, manutención, alojamiento y transporte local, por una suma equivalente a novecientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y dos pesos chilenos (997.253), incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: El valor correspondiente a los gastos de estadía, manutención, alojamiento y transporte local serán de cargo del INE, el cual los asumirá conforme a la normativa aplicable en cada caso,. Los montos correspondientes al gasto que implique cumplir con este compromiso, deberán ser aprobados por acto administrativo del INE.

2. El INE sumirá además los gastos de envío de la documentación necesaria para el trámite del presente Convenio.
3. Acordar con los representantes del DANE un programa de trabajo para los 3 días de estadía contemplados.

TERCERO: COMPROMISOS DEL DANE

El DANE, con base en el Convenio Marco de Colaboración No. 026 firmado el 12 de junio de 2013 con el DANE, y conforme a las condiciones definidas en la cláusula cuarta del mismo, se compromete a:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN \_\_\_\_\_ DERIVADO DEL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN No. 026 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. Poner a disposición del INE a un profesional con formación y experticia en el área descrita en la cláusula precedente, quien compartirá las experiencias en los temas de controles de calidad en las diferentes etapas del proceso estadístico y en metodología de evaluación y certificación de calidad del proceso estadístico por medio de documentación en una visita que se realizará a dependencias del INE, en la ciudad de Santiago de Chile.
2. Describir las herramientas y prácticas para el monitoreo y control de calidad desarrolladas en el proceso de producción estadística en sus distintos componentes que desarrollan los técnicos del DANE.
3. Describir las herramientas y prácticas requeridas para el proceso de evaluación de la calidad estadística mediante documentación que desarrollan los técnicos del DANE.

**CUARTO: VIGENCIA**

El presente Convenio Específico de Cooperación tendrá vigencia a partir de y la aprobación por acto administrativo por parte del INE y hasta el 30 de diciembre de 2016.

**QUINTO: MODIFICACIONES E INTERPRETACIÓN**

El presente convenio podrá ser modificado cuando así lo convengan las partes por escrito. En caso de presentarse alguna diferencia sobre la aplicación o interpretación de este convenio específico de colaboración, las partes acuerdan solucionarlas de una forma ágil a través de una negociación directa.

**SEXTO: SUPERVISIÓN**

La supervisión del presente convenio por parte del DANE, estará a cargo de la Directora del DIRPEN o en quien delegue el ordenador del gasto.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION 029 DERIVADO DEL  
CONVENIO MARCO DE COLABORACION No. 026 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DE CHILE -INE Y EL DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA -  
DANE

SÉPTIMO: PERSONERÍAS:

El nombramiento de doña Ximena Clark Núñez como Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas de Chile, consta en el Decreto Supremo No 281 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El nombramiento de don Luis Humberto Molina Moreno como Secretario General del DANE, consta en el Decreto No. 1966 de 2015, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE.

OCTAVO: COPIAS

En fe de lo cual, se firman dos ejemplares del presente documento, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el INE,  
  
  
XIMENA CLARK NÚÑEZ  
Directora Nacional.

Por el DANE,

  
LUIS HUMBERTO MOLINA MORENO *cc*  
Secretario General

